



Página 1 de 2

# AUTO No. CNSC - 20182110012374 DEL 17-09-2018

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada (Cauca), dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora ANA CELY ZAPATA GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No.426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E."

## EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada, (Cauca) y teniendo en cuenta las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato No. 374 de 2017 con la Universidad Manuela Beltrán, cuyo objeto es:

"(...) Desarrollar la etapa de verificación de requisitos mínimos del proceso de selección, para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de Empresas Sociales del Estado, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E. (...)".

La Universidad Manuela Beltrán, en ejecución del citado contrato realizó la Verificación de Requisitos Mínimos a todos los aspirantes inscritos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y sus modificatorios, publicando el listado definitivo de aspirantes Admitidos y No Admitidos el 9 de marzo 2018.

La señora ANA CELY ZAPATA GONZÁLEZ, inscrita en el empleo identificado con el Código OPEC No. 26179, denominado Auxiliar Área Salud, ofertado en la Convocatoria No. 426 de 2016, resultó No Admitida, al no acreditar los requisitos de estudio.

De otra parte, la CNSC suscribió el Contrato No. 116 de 2018 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es:

"(...) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de Empresas Sociales del Estado, Convocatoria No. 426 de 2016- Primera Convocatoria E.S.E., desde el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de listas de elegibles (...)"

La Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejecución del citado contrato mediante aviso informativo publicado en la página web de la CNSC, comunicaron a los aspirantes admitidos dentro de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E. que ya se encontraba publicada la Guía de Orientación al Aspirante, los Ejes Temáticos y la fecha de aplicación de las pruebas escritas las cuales se tienen previstas para el día 23 de septiembre de 2018.

Así mismo, el día 14 de septiembre del año en curso y mediante el aplicativo, se realizó la citación a los aspirantes para la aplicación de las pruebas escritas.

Mediante Auto Interlocutorio de Primera Instancia con radicado No. 496 del 13 de septiembre de 2018, él Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada (Cauca) admitió la Acción de Tutela proferida por la señora **ANA CELY ZAPATA GONZÁLEZ**/y dispuso:

"(...) CUARTO.- ORDENAR COMO MEDIDA PROVISIONAL a la entidad accionada, que permita a la señora ANA CELY ZAPATA GONZALEZ la presentación prueba o pruebas de rigor a celebrarse el 23 de septiembre de 2018, sin perjuicio que si la entidad y los medios de prueba que se recauden demuestran que no se presentó la documentación, no se valide el resultado de dicho examen (...)"

20182110012374 Página 2 de 2

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada(Cauca), dentro de la acción de tutela instaurada por la señora ANA CELY ZAPATA GONZÁLEZ, en el marco de la Convocatoria No.426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E."

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)".

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada (Cauca), la Gerente de Convocatoria ordenará a la Fundación Universitaria del Área Andina disponer lo necesario para la aplicación de las pruebas de la concursante **ANA CELY ZAPATA GONZÁLEZ** que se realizarán el día 23 de septiembre del año en curso.

De lo anterior se informará a la accionante a través del correo electrónico registrado con la inscripción: pastorazapata10@gmail.com

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

### **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada mediante Auto Interlocutorio en Primera Instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada (Cauca), consistente en permitir la aplicación de las pruebas escritas a la señora ANA CELY ZAPATA GONZÁLEZ, aspirante de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

**PARAGRAFO:** Señalar que en todo caso, la aspirante se encuentra actualmente como **NO ADMITIDA**, dentro de la Convocatoria No. 426 de 2016, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos de educación exigidos en el empleo No. 26179.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar** a través de la Gerente de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., a la Fundación Universitaria del Área Andina, disponer lo necesario para la aplicación de las pruebas de la concursante **ANA CELY ZAPATA GONZÁLEZ** que se realizarán el día 23 de septiembre del año en curso, en estricta observancia de la orden judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada (Cauca), a la dirección electrónica: <a href="mailto:jprfamptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprfamptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, a la Fundación Universitaria del Área Andina, a la dirección electrónica: <a href="mailto:gerenciacnsc@areandina.edu.co">gerenciacnsc@areandina.edu.co</a> y a la señora Ana Cely Zapata González a la dirección electrónica: <a href="mailto:pastorazapata10@gmail.com">pastorazapata10@gmail.com</a>

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente acto administrativo en la página web: <a href="www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a>, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 17 de septiembre de 2018

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

c Comisionado

Revisó: Clara Cecilia P. Elaboró: Carolina Martínez Canto

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.